



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de Junio de 2015**

Sres. Asistentes

**ALCALDE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yañez Quirós.

D. Felix Palma García.

D. Francisco José Bustamante Rangel.

Dña. Mercedes Carmona Valés.

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

D. Rafael España Santamaría.

D. Pedro Blas Vadillo Martínez.

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. Laura Guerrero Moriano.

En Mérida a dieciséis de junio de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión extraordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, asimismo, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa con funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, a las 9 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:



## PUNTO 1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por el Excmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se da cuenta a los presentes del Decreto por él suscrito con fecha 15 de Junio de 2015, mediante el cual se designan los miembros de la Junta de Gobierno Municipal, en uso de las atribuciones que le son conferidas por los arts. 124,4,i) y k); 125; 126, apartados 2 y 3 de la LBRL, y arts. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre); y una vez que se ha constituido la nueva Corporación Municipal. En dicho Decreto se dispone lo siguiente:

*“La Ley 8/2004, de 23 de diciembre, para la aplicación a Mérida, capital de Extremadura, atribuye a este Ayuntamiento el régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

*La organización y atribuciones de la Junta de Gobierno Local en estos municipios vienen determinadas en los arts. 125 y ss. LBRL.*

*Oído informe de la Secretaria General del Pleno, y en virtud de lo establecido en los citados arts. 124,4,i) y k); 125; 126, apartados 2 y 3 de la LBRL, y arts. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente*

### **HE RESUELTO:**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, estará formada por los siguientes Concejales:*

- 11- Dña. María Carmen Yáñez Quirós.*
- 21- D. Félix Palma García.*
- 31- Dña. Laura Guerrero Moriano.*
- 4º.- D. Francisco José Bustamante Rangel.*
- 51- Dña. María de las Mercedes Carmona Vales.*
- 61- D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.*
- 7º.- D. Rafael España Santamaría*
- 8º.- D. Pedro Blas Vadillo Martínez.*

*Segundo.- Las sesiones se celebrarán con una periodicidad semanal, en el día y hora que se determine por en la sesión constitutiva.*

*Las deliberaciones son secretas, si bien a sus sesiones podrán asistir los concejales no*



*pertenecientes a la Junta de Gobierno, los titulares de los órganos directivos y otros funcionarios, en los que sean convocados expresamente por el Alcalde.*

*Tercero.- Designar, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 126 de la Ley, como Secretaria de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dña. Laura Guerrero Moriano.*

*Cuarto.- Disponer que en tanto se provea el puesto de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejala-Secretaria, tales funciones se desarrollen provisionalmente por la titular de la Secretaría General del Pleno.*

*Quinto.- Nombrar Tenientes de Alcalde a todos los componentes de la Junta de Gobierno con el mismo orden señalado en el apartado PRIMERO de esta resolución, a efectos de sustituciones de la Alcaldía en casos de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la LBRL.*

*Sexto.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de Edictos, conforme a lo establecido en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.*

*Séptimo.- Dar cuenta del presente mandato al Pleno, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.*

*Octavo.- Notificar a todos los servicios municipales e interesados el presente Decreto para su conocimiento y exacto cumplimiento.*

*Noveno.- Convocar sesión constitutiva extraordinaria para el día 16 de junio a las 9 horas y 30 minutos."*

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno Local se constituyó formalmente con los miembros designados por el Excmo. Sr. Alcalde, en su totalidad presentes.

## **PUNTO 2º.- RÉGIMEN DE SESIONES.**

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente se propone que la Junta de Gobierno celebre reunión ordinaria todas las semanas; y extraordinarias, cuando sea preciso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 112.1, 2 y 3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras deliberación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Único.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas,



siempre que haya asuntos, los viernes a las 9 horas y 30 minutos en primera convocatoria, y a las 10 horas, en segunda.

### **PUNTO 3º.- RÉGIMEN DE DELEGACIONES.**

Seguidamente, y de orden de la Presidencia, por la Secretaría General del Pleno se informó sobre las especialidades del régimen organizativo previsto en el Título X de la LBRL, aplicable a Mérida en virtud de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local. En especial, se expuso que el art. 127 LBRL diseñaba una Junta de Gobierno Local con competencias propias y extensas, muy parecidas al ejecutivo de otras Administraciones. No obstante, algunas de estas competencias eran delegables a tenor del Art. 127, 2 LBRL.; siendo conveniente, por razones de agilidad, conferir -en ciertos supuestos- delegaciones a miembros de esta Junta de Gobierno y a otros Concejales. En concreto:

*“...e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.*

*f) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución. (Apartado de la Ley derogado y sustituido por la D.A. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)*

*g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.*

*h) ...Las Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano... (Competencias delegables, conforme al citado 127,2 LBRL)*

*l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano...”*

En base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los Art. 127,2, de la LBRL y apartados 3, 4 y 5 del Art.44 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, y

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Delegar en los miembros de la Junta y otros Concejales, las competencias que, asimismo, se expresan:

**\*D. Rafael España Santamaría, como Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente:**



La concesión de toda clase de licencias y autorizaciones en materia urbanística y

medioambiental de competencia municipal, reguladas en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de disciplina territorial, urbanística y de medio ambiente.

\*Dña. Laura Guerrero Moriano, como Concejala Delegada de Administración

La potestad sancionadora por infracciones a las ordenanzas municipales generales, salvo las de materias específicas que sean objeto de Delegación en los siguientes apartados.

\*D. Francisco José Bustamante Rangel, como Delegado de Recursos Humanos:

El régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

\* D. Félix Palma García, como Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana:

Potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad ciudadana.

Licencias y autorizaciones en materia de ocupación de la vía pública, servicios impropios de taxis, armas, y todas las previstas en las ordenanzas municipales de tráfico y reserva de estacionamiento para discapacitados.

\* Dña. Silvia Fernández Gómez, como Concejala Delegada de Cementerio y Mercadillo:

Licencias y autorizaciones relacionadas con los servicios del Cementerio y del Mercadillo.

\* Dña María Carmen Yáñez Quirós, como Concejala Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio:

Desarrollo en general de la gestión económica de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

La ampliación del número de anualidades de los contratos y modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

Las contrataciones y concesiones de cualquier objeto que por su cuantía tengan el carácter de menores, conforme a la legislación de contratos.

El inicio de expedientes de contratación y gestión patrimonial, cualquiera que sea su objeto y cuantía (salvo los menores, delegados en su totalidad a la Sra. Yáñez Quirós) y demás actos de impulso, tales como nombramiento de las Mesas de Contratación, solicitud de informes y documentación complementaria; así como, cursar las invitaciones de los procedimientos negociados. La Junta de Gobierno Local se reserva la competencia de aprobación de los expedientes, la elección del procedimiento, los pliegos, la convocatoria de licitación de los procedimientos abiertos y adjudicación. La formalización corresponde a la Alcaldía, como representante del Ayuntamiento.



Las delegaciones de competencias anteriores no alteran la distribución actual de funciones en las distintas unidades administrativas responsables de la tramitación de los expedientes respectivos, con respecto a las materias delegadas, ya que el contenido de los distintos puestos de trabajo y órganos de administración corresponde a las Relaciones de Puestos de Trabajo.

**Segundo.-** Las actos administrativos que afecten a terceros, que se denominarán órdenes, así como la competencia para resolver los recursos de reposición frente a los mismos.

Los Concejales a los que se confieren las Delegaciones señaladas en el apartado anterior estarán obligados a dar cuenta periódica de su gestión, así como a recabar el parecer de la Junta de Gobierno Local en asuntos de especial relevancia para la gestión municipal general.

**Tercero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en el Art. 44,2 ROF

**Cuarto.-** Del contenido del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno municipal, de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

#### **PUNTO 4º.- PROGRAMA DE OCIO Y HÁBITOS SALUDABLES.-**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa para su aprobación, si procede, la propuesta de contrato menor para el desarrollo de un Programa de Ocio y Hábitos Saludables, consistente en la puesta a disposición de una serie de servicios dirigidos a niños de familias necesitadas de la ciudad de Mérida, que se resumen en los siguientes:

- Servicio de comedor, con desayuno comida y cena.
- Actividades de ocio deportivas y educativas.
- Actividades para fomentar buenos hábitos de higiene y alimentación saludables.

Dichos servicios se desarrollarían desde el lunes 22 al treinta de junio actual, ambos inclusive, beneficiándose a niños entre seis y catorce años, cuyas familias tienen problemas económicos.

El Ayuntamiento complementarí el programa del Gobierno Regional durante dichos días, ya que las necesidades de las familias y sus menores se quedarían al descubierto en este periodo de tiempo.

Visto que existe certificado de retención de créditos para financiar dicho programa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el programa de Ocio y Hábitos Saludables, cuya finalidad se



especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Que por la Delegada de Hacienda y Contrataciones se tramite y apruebe el contrato menor necesario para la ejecución de dicho programa.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Hacienda y Servicios Sociales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE.**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA.**